

VIEDMA, 26 DE AGOSTO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13754 - EDU- 11 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la transferencia de la Guardería Municipal perteneciente al Municipio de la localidad de General Conesa a la órbita del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley Provincial N° 4.268;

Que la Municipalidad cede en Comodato al Ministerio de Educación el inmueble y los muebles en el que funciona la Guardería Municipal;

Que corresponde aprobar el Convenio con el Municipio de la localidad de General Conesa, para la transferencia de la mencionada Guardería Municipal;

Que ante la creación de nuevos establecimientos es necesario continuar con la sucesiva correlación numérica;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por de la Ley "F" 2444;

POR ELL, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio firmado entre el Consejo Provincial de Educación representado por su titular Prof. Norma Araceli NAKANDAKARE y el Municipio de la localidad de General Conesa, representado por el Sr. Daniel CONTIN, por el cual el Municipio cede en comodato el inmueble y los muebles, donde funciona la Guardería Municipal a la órbita del Ministerio de Educación, agregándose el mismo como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a la orbita del Ministerio de Educación, el funcionamiento de la Guardería Municipal perteneciente a la Municipalidad de General Conesa.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a partir de la presente al Jardín Maternal Comunitario de la localidad de General Conesa la siguiente numeración: Jardín Maternal Comunitario N° 14.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Dirección de Nivel Inicial, a la Delegación Regional de Educación Valle Inferior, y archivar.-

RESOLUCION N° 2382
DNI/dm.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental

a cargo de Presidencia

**CONVENIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN –
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de agosto del año 2011, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Doña Norma Araceli NAKANDAKARE, con domicilio en calle Álvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL CONSEJO”, por una parte, y la Municipalidad de General Conesa, representado en este acto por el Intendente, Daniel CONTIN, con domicilio en Avda. Julio A. Roca N° 512 de la ciudad de General Conesa; por la otra parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” cede a “EL CONSEJO” en carácter de Comodato Precario, el ala noreste del inmueble que abarca galería, patio, cocina, baños y tres aulas, donde funciona el Centro Comunitario “Manos Solidarias” ubicado en la calle Libertad y Mitre, el cual será destinado al funcionamiento del Jardín Maternal Comunitario, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 4268 y Resolución N° 2865/09 del CPE.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El sector del inmueble es recibido por “EL CONSEJO” en el estado en que se encuentra, comprometiéndose a darle un adecuado uso, durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA “LA MUNICIPALIDAD” dona al CONSEJO los muebles y los utensilios de cocina que se encuentran en el inmueble, conforme al inventario que como Anexo I se adjunta al presente.-

CLÁUSULA CUARTA: Serán a cargo de “EL CONSEJO” la provisión de los alimentos necesarios para el servicio de merienda y almuerzo para los niños/as que concurran al Jardín y los elementos de limpieza necesarios para mantener la higiene adecuada del edificio “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo el pago de los servicios correspondientes a luz, gas y agua, el mantenimiento y las reparaciones originadas en fallas estructurales, previa comunicación fehaciente formalizada por “EL CONSEJO”.-

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que “EL CONSEJO” seleccionará y designará el personal idóneo para cubrir la Planta Orgánica Funcional, en el marco de las previsiones de la Ley N° 4268 y de la Resolución N° 2865/09 del CPE, y nombrará el personal de servicios generales necesario para la higiene del edificio y la elaboración de la merienda y almuerzo.-

CLÁUSULA SEXTA: “EL CONSEJO” y “LA MUNICIPALIDAD” acuerdan que el Calendario Escolar será determinado por la normativa vigente del CPE y que el Jardín funcionará cinco (5) horas reloj diarias, entre las 8 y las 13 horas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Dirección de Nivel Inicial realizará anualmente durante el último mes de funcionamiento del servicio, un informe evaluativo sobre las acciones llevadas a cabo por el Jardín Maternal Comunitario y lo pondrá a consideración de “EL CONSEJO” y “LA MUNICIPALIDAD”.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del corriente, el que se renovará automáticamente por simple acuerdo de ambas partes por períodos de un (1) año, previa consideración del informe evaluativo al cual refiere la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, siendo en ellos válidas todas las notificaciones, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.-